

**ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO COMARCAL DE LA LITERA/LA
LLITERA DE 7 DE NOVIEMBNE DE 2011.**

En Binéfar, en la Sede de la Comarca de la Litera siendo las veinte horas del día tres de octubre de 2011 se reúnen los miembros del Consejo Comarcal de la Litera/La Llitera a continuación relacionados, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento Orgánico de La Comarca de La Litera/La Llitera, bajo la Presidencia de D. Antonio Fondevila Aguilar, asistido del Secretario titular D. Fernando Lázaro García y todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

ASISTENTES

D. Francisco Manuel Pallarol Galito

D^a Ana Isabel cases Silgo

D^a M^a Teresa Yeregui Santamaría

D. Carlos Corzan Badías

D^a M^a Alejandra Astete Bedolla

D^a María Carmen Mas Vidal

D. José Alejandro Pirla Espada

D. José Antonio Benedico Bardaji

D. Guillermo Revuelto Benedi.

D. Joaquín Avellana Lasierra

D. Antonio Solano Salas

D. Antonio Fondevila Aguilar

D. Juan José Campodarve Salvador

D. Ramón Capel Vitales
D. Josep Anton Chauvell Larrégola
D. Francisco Javier Llop Mauri
D. Francisco Mateo Rivas
D. Salvador Plana Marsal
D. Fernando Sabés turmo.
D. Antonio Places Michans
D. Jesús Lumbarres Puso

NO ASISTE

D. Pascual Antillac Bergua (excusa la misma)
D. Sebastian Vidal Castarlenas (excusa la misma)
D. Eduardo Lalana Suelves (excusa la misma)
D. Faustino Rami Lamora

Antes de comenzar a tratar los puntos del orden del día, el Presidente da cuenta de que en el día de hoy se ha presentado la dimisión del Consejero del PSOE Pascual Antillac y el grupo socialista ha pedido la posibilidad de dar cuenta en ésta sesión.

De conformidad con lo establecido en el art 69 del Reglamento Orgánico, en relación con el art 51 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, debe someterse a votación la declaración de urgencia e inclusión en el orden del día de la sesión, al ser sesión ordinaria.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por 21 votos a favor que representa la mayoría absoluta legal.

PRIMERO. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.

Se someta a la aprobación el Acta der la sesión anterior de fecha 3 de Octubre de 2011, que es aprobada por unanimidad, sin enmienda ni corrección.

SEGUNDO. Dictamen expediente de modificación de créditos nº 9/2011.

Se da lectura al Dictamen que dice:

La Comisión de Hacienda en sesión celebrada el 27 de octubre de 2011, emitió el siguiente

A la vista de la tramitación del expediente de Modificación de Créditos , por suplemento nº 9/2011, visto el informe favorable del Secretario-Interventor de 7 de Octubre de 2011, se acuerda proponer al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO. Vista la propuesta de Expediente de Modificación de Créditos, mediante Suplemento de Crédito nº 9/2011,

Aprobar inicialmente el Expediente nº 9/2011, de Modificación de Créditos por Suplemento, según el siguiente detalle:

Suplementos

135.21300	Mantenimiento Equipos	3.000.00 €
16222103	Combustibles	20.000.00 €
23021200	Mantenimiento edificios	2.500.00 €
23022707	Controles sanitarios	1.215.00 €
92022001	Publicaciones	600.00 €
TOTAL		27.315.00 €

Esta modificación se financia con cargo a:

1.- Transferencias de crédito por Bajas

135.21400	Equipamiento y vestuario	3.000.00 €
162.22503	Transporte de RRSS a Barbastro	20.000,00 €
92022000	Material Oficina	600.00 €

2.- Remanente de Tesorería

87001	Rte de Tesorería para Gtos Gles	3.715.00 €
TOTAL		27.315.00 €

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, así como el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, con remanente de crédito.

TERCERO. Someter a información pública durante el plazo de quince días el presente acuerdo, transcurridos los cuales si no se hubieran producido alegaciones contra el mismo quedará elevado a definitivo.

El portavoz del PSOE intervine y dice: *“Nos sorprende que ya incorporen remanentes de tesorería en esta modificación y no trabajen en ajustar las partidas y evitar la utilización de remanentes. Por cierto, remanentes de los que no hablaron en ningún momento cuando lanzaron a la opinión pública una nota de prensa con información sobre la situación económica de la comarca, obviando deliberadamente que la Comarca de la Litera contaba con unos remanentes que rondaban los 260 mil euros. ”*

Sometido a votación el Dictamen es aprobado con 13 votos a favor del PP, PAR y Grupo mixto-Cha y 8 abstenciones del PSOE.

TERCERO. DICTAMEN SOBRE MODIFICACION ORDENANZA Nº 5 DE PRESTAMO DE MATERAIL DE JUVENTUD.

Se da lectura al Dictamen que dice:

“ La Comisión de Hacienda en sesión de fecha 27 de octubre de 2011, a propuesta de la Consejera Delegada del área de Cultura, Deportes, Archivos y Juventud, aprobó el siguiente:

Vista la innecesaridad de mantener la Ordenanza nº 5 reguladora del préstamo de material de juventud, por no poderse realizar el hecho imponible e informada la Comisión informativa del área de Cultura, Deportes, Archivos y Juventud.

Se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

ANULAR la Ordenanza nº 5 Reguladora del préstamo de material del servicio de juventud

El portavoz del PSOE dice: *“ Una de las justificaciones que se da para decidir que no es viable el préstamo de material de*

juventud, luces y equipo de sonido, es el coste de mantenimiento. Como en el expediente no hemos visto cuál es ese coste nos gustaría saberlo porque por lo que sabemos si llegaba averiado el material se hacían cargo de su reparación los ayuntamientos o las entidades que lo alquilaban. Creemos que era un buen servicio de préstamo a los ayuntamiento y que la Comarca con esta decisión lo que hace es dejar de prestar ese buen servicio con una decisión que podría conducir a acabar con propuestas culturales sobre todo en los municipios más pequeños que no cuentan con recursos para disponer de ese equipamiento. "

La Consejera de Hacienda, dice que existe un informe técnico sobre el estado de dichos bienes, que explica el riesgo de su uso, por las condiciones del cableado y que últimamente ya ha dado bastantes problemas.

Sometido a votación el Dictamen es aprobado con 13 votos a favor del PP,PAR y Grupo mixto-Cha y 8 votos en contra del PSOE.

CUARTO. DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 9 POR TASAS POR ACTIVIDADES DE DEPORTES Y DE CULTURA.

Se da lectura al Dictamen que dice:

"La Comisión de Hacienda en sesión de fecha 27 de octubre de 2011, a propuesta de la Consejera Delegada del área de Cultura, Deportes, Archivos y Juventud, aprobó el siguiente:

Visto el expediente tramitado, para la modificación de la Ordenanza Nº 9 de la Tasa por actividades de Cultura y Juventud de la Comarca de La Litera/la Llitera. y considerando que se ajusta a la legalidad en su procedimiento y que las tasas que se proponen no superan el coste del servicio.

Vista la propuesta de la Consejera delegada e informada la Comisión informativa del área, se propone al Consejo Comarcal, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO" Modificar el art 6º de la Ordenanza , en los siguientes apartados:

Anular los apartados:

Nº 2 " Otros espectáculos culturales "

Nº 3 " Actividades juveniles "

Nº 4 " " Inscripciones encuentro juvenil "

El portavoz del PSOE dice: *“La decisión de anular los apartados 2, 3 y 4 no hace sino poner de manifiesto el vaciado de competencias del área de cultura y juventud, lo que nos lleva a pensar también en la más que dudosa viabilidad de esta delegación. ”*

La Consejera de Hacienda, interviene y dice que el anterior gobierno ya dejó estas áreas bastante vacías y sin presupuesto.

Sometido a votación es aprobado con 12 votos a favor del PP y PAR, 1 abstención del Grupo mixto-Cha y 8 en contra del PSOE.

QUINTO. DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 1 DE TASA RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA.

Se da lectura al Dictamen que dice:

La Comisión de Hacienda en sesión de fecha 27 de octubre de 2011, a propuesta del Consejero Delegado del área de Servicios Sociales y Residencias, emite el siguiente.

Visto el expediente tramitado, para la modificación de la Ordenanza Nº 1 de la Tasa por la prestación de servicio en las Residencias Comárcales de Personas Mayores y Centros de Día de la Comarca de La Litera/la Llitera. y considerando que se ajusta a la legalidad en su procedimiento y que las tasas que se proponen no superan el coste del servicio.

Vista la propuesta del Consejero delegado e informada la Comisión informativa del área, se propone al Consejo Comarcal, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO“ Modificar el art 6º de la Ordenanza , en los siguientes apartados:

Modificar la Ordenanza Fiscal Nº 1 de la Tasa por la prestación de Servicios en las Residencias Comárcales de Personas Mayores y Centros de Día de la Comarca de La Litera/la Llitera.

Artículo 6º Las cuotas tributarias son las siguientes:

1.-

Válidos	843.64 €
Semi-asistido	1.054,41 €
Asistido	1.265.33 €
Gran Asistido	1.330.10 €

Centro de Día

Válido 1/2 jornada	11,57 €
Válido día completo	20.37 €
Válido mes completo	562,38 €
Válido festivo adicional	22,45 €

Semi-asistido ½ jornada	14,80 €
Semi-asistido día completo	25.32 €
Semi-asistido mes completo	719.82 €
Semi-asistido A festivo adicional	28.81 €

Asistido 1/2 jornada	17,40 €
Asistido día completo	29,47 €
Asistido mes completo	865,05 €

Asistido festivo adicional	38.13 €
----------------------------	---------

Gran Asistido ½ jornada	19.44 €
Gran Asistido jornada completa	32.42 €
Gran Asistido mes completo	951.56 €
Gran Asistido festivo adicional	38.13 €

COMEDOR SOCIAL

Hasta 400 €/mes	6.73 €
Mas de 400 €/mes	8.22 €

COMEDOR TRABAJADORES

Desayuno o Merienda	2,28 €
Comida o cena	3,98 €

3. Los residentes calificados como Semi-asistidos, Asistidos y Grandes dependientes, en la Tasa tiene incluidos los servicios básicos de Podología y Peluquería, siempre y cuando sean usuarios de Residencia y/o de Centro de Día a mes completo.

4. a) La jornada de Centro de Día de 9 a 15 h. incluye:
- Desayuno y comida
 - Servicios de Fisiología y Terapia Ocupacional en los

- días contratado por el Centro.
 - Participación en las actividades diarias del Centro
- b) La jornada de Centro de Día de 15 a 21 h. incluye:
- Merienda y Cena
 - Servicios de Fisiología y Terapia Ocupacional en los días contratado por el Centro.
 - Participación en las actividades diarias del Centro
 -
- c) La Jornada completa incluye la suma de las dos anteriores.
5. Se considerará:
- Semi-asistido a aquellos usuarios que tengan un grado de dependencia Grado I niveles I o II.
 - Asistidos , a aquellos usuarios que tengan un grado de dependencia Grado II.
 - Gran Dependientes, aquellos usuarios que tengan un Grado de dependencia Grado III.

Se somete a votación y es aprobada por 12 votos a favor del PP y PAR y 9 abstenciones del PSOE y Grupo mixto-CHA

El portavoz del PSOE hace explicación de voto. Y dice: "*Pese a que podemos coincidir en la subida del IPC de alrededor del 3% no estamos de acuerdo con la creación de la nueva categoría de gran asistido que supone un incremento de 65 euros con respecto a la categoría que anteriormente estaba ya reconocida como asistido. No creemos conveniente crear esta diferenciación, que al final puede consistir en un simple matiz de interpretación.*"

El Presidente toma la palabra y explica que se ha intentado unificar los criterios de calificación con los niveles y grados que marca la ley de dependencia, la situación de gran dependiente afecta a 19 usuarios y esto nos permitía ajustar un poco más las cuentas de las Residencias.

Toma la palabra el Consejero del área de Servicios Sociales y Residencias, que manifiesta que la mayor parte de los Grandes dependientes y están cobrando esas ayudas y que los grupos se han hecho para establecer diferenciaciones.

SEXTO. DICTAMEN SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 2 POR LA PRESTACION DEL SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da lectura de forma abreviada al Dictamen que dice:

La Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2011, emitió el siguiente

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 14 DE Octubre de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia del Consejero delegado del área de Servicios Sociales y Residencias de fecha 14 de octubre de 2011 y al estudio económico del coste del servicio y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos .

A propuesta del Consejero del área y una vez dada cuenta a la Comisión informativa del área Servicios Sociales y Residencias.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa no exceden a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio público, y se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente
ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con la redacción que a continuación se recoge:

« ORDENANZA FISCAL nº 2 Reguladora de la tasa por prestación de los servicios de ayuda a domicilio de la Comarca de la Litera/Llitera.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por prestación de los servicios de ayuda a domicilio .

Artículo 2º.— Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de las atenciones domiciliarias que se establecen, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/1987, de 25 de Marzo, de Ordenación de la Acción Social.

Artículo 3º.— Son sujetos pasivos las personas beneficiarias de la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4º.— La prestación de las atenciones se podrá realizar en cualquiera de las formas previstas por la Ley, para la prestación

de servicios, previa solicitud por los interesados.

Artículo 5º.— La normativa de desarrollo en lo que se refiere al servicio de ayuda a domicilio, se contiene en el Reglamento del Servicio .

Artículo 6º. La fijación de las cuotas a pagar por los usuarios del Servicio de Ayuda a domicilio, vendrá determinado por la formula que en base a los ingresos de la unidad familiar y los índices correctores determinen en cada caso la cuota a satisfacer.

Cuantía y costo del servicio:

La participación económica de cada beneficiario/a atenderá a sus ingresos personales y de toda la unidad de convivencia, así como en función de las horas de servicio recibidas.

Los/las usuarios/as colaborarán económicamente en función de sus posibilidades. Para determinar la aportación existe un baremo que tendrá en cuenta la renta per cápita anual de la unidad de convivencia (ingresos-gastos fijos) entre el número de miembros de esta.

- **Cuantía y costo del servicio:** Para el cálculo de su cuantía y coste, se tomará como referencia el precio hora de 17,55€. Precio correspondiente al coste de hora del servicio.
- **Los gastos fijos deducibles tendrán una cuantía máxima:** De 335€.
- **El precio hora mínimo que se aplicará:** Será del 40% del total del precio hora del servicio del año en curso.
- **Actualización de tablas de población, tomando como referencia las publicadas por el I.N.E. con fecha del 1 de enero del 2010:**

POBLACIÓN COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA 2010, según datos Padrón I.N.E.	2010	% s/pob. Total 2010
Albelda	847	4,42%
Alcampell	782	4,09%
Altorricón	1506	7,86%
Azanuy-Alins	174	0,91%

Baélls		120	0,63%
Baldellou		117	0,61%
Binéfar		9407	49,09%
Camporrélls		193	1,01%
Castillonroy		378	1,97%
Esplús		677	3,53%
Peralta de Calasanz		235	1,22%
San Esteban de Litera		526	2,75%
Tamarite de Litera		3730	19,47%
Vencillón		469	2,44%
TOTAL COMARCA		19.161	100,00%
POBLACIÓN COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA 2010, según datos Padrón I.N.E.		2010	% descuento
Albelda	861	25 %	Máximo precio hora 13,16 €
Alcampell	793	25 %	13,16 €
Altorricón	1518	25 %	13,16 €
Azanuy-Alins	194	30 %	12,29 €
Baélls	119	30 %	12,29 €
Baldellou	114	30 %	12,29 €
Binéfar	9444	20 %	14,04 €
Camporrélls	196	30 %	12,29 €
Castillonroy	390	30 %	12,29 €
Esplús	681	25 %	13,16 €
Peralta de Calasanz	232	30 %	12,29 €
San Esteban de Litera	527	30 %	12,29 €
Tamarite de Litera	3743	20 %	14,04 €
Vencillón	479	30 %	12,29 €
Diseminados		30 %	12,29 €

- En los índices correctores cambiaríamos los mínimos de pensión y salario: Pasando a ser los del año en curso, en concreto para el año 2011, la pensión será de 601,40€ y el salario mínimo interprofesional de 641,40€.

- Aplicación de los baremos:

1. En el caso de que existan dos pensiones en la unidad familiar, una de ellas (la de inferior cuantía) será considerada como salario, ya que su cuantificación en el baremo económico lo equiparía a una U.E.C. en la que residan personas menores de 65 años, por lo que se cumple un principio de igualdad entre las diferentes tipologías de usuarias.
2. En el caso de que en una misma unidad familiar convivan dos personas mayores o más, con grado de dependencia leve se aplicara el punto primero, y el incremento de una persona más en la U.E.C., con el objeto de primar a las unidades familiares con sobrecargas.
3. En el caso de que en la misma unidad convivan conviva más de una persona dependiente con reconocimiento de minusvalía igual o superior al 65% se incluye un miembro más.
4. En familias desestructuradas o con problemáticas familiares, en este supuesto se aplicará el punto tercero.
5. En el supuesto de unidades de convivencia formadas por el solicitante y familiares de tercer grado por consanguinidad su aplicará el punto tercero.
6. En unidades de convivencia en las cuales no exista relación familiar entre el solicitante y el resto de personas de ese mismo domicilio y siempre y cuando se planté ayuda de cuidado y aseo e higiene personal, para el cálculo solo se tendrán en cuenta las rentas del solicitante.
7. Cuando el Cuidador principal no es cónyuge se añade un miembro más en la unidad de convivencia para su

baremo.

En todos los casos se aplicara un precio máximo y un mínimo que oscilará entre el 30% y el 80% del coste por hora del servicio.

Con el objetivo de SAD, de mantener a las personas mayores de nuestra comarca en su domicilio y localidad de origen, y debido a la dificultad de acceso a los servicios y recursos de iniciativa pública y privada en las diferentes poblaciones, Proponemos un porcentaje de coste máximo distribuido en la siguiente tabla, siempre en función de dos variables, una el coste real del servicio y el otro en relación al número de habitantes de la población donde se ubique el caso

Todos los supuestos de variación deberán ir acompañados de la documentación que lo acredite (reconocimientos de minusvalía, facturas, informe social y médico, otros,...)

La obtención de la cuota se obtendrá en base a:

IUFA= INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR ANUALES

$$\text{IUFA} = \frac{(P + S + R) - \text{GASTOS FIJOS}}{\text{INDICE CORRECTOR DEL \% N}^\circ \text{ DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR}}$$

* P = PENSIÓN, se multiplica por 14 y se divide por 12

* S = SALARIO, se multiplica por 13 y se divide por 12

*R = RENTAS, del banco, fondos de inversión, plazos fijos, rendimientos de cuentas, se dividen por 12

A esto se lo restan los gastos fijos, (centro de día, médicos, alquiler, hipoteca...)

El total se divide por el índice corrector del número de miembros de la unidad familiar

% DEL N° DE HORAS; Es un porcentaje que varía según las horas de servicio que se prestan a la semana

SALARIO MÍNIMO / PENSIÓN MÍNIMA; Se establece según datos oficiales. Cuando en el domicilio hay salarios se divide por el salario mínimo interprofesional y cuando hay pensiones por la pensión mínima.

INDICES CORRECTORES

Tabla % nº miembros		Tabla % horas semanales			Mínimos (pensión /salario)
Miembros	%	Horas	%	Tipo	Importe
1	1,00	1	1,50	Pensión	587,80 €
2	1,35	1,5	2,15		
3	1,70	2	2,85	Salario	633,30 €
4	2,05	2,5	3,50		
5	2,40	3	4,05		
6	2,75	3,5	4,55		
7	3,10	4	5,10		
8	3,45	4,5	5,55		
9	3,80	5	6,00		
10	4,15	5,5	6,35		
11	4,50	6	6,75		
12	4,85	6,25	6,90		
13	5,20	6,5	7,05		
14	5,55	7	7,35		
15	5,90	7,5	7,50		

		8	7,80		
		9	8,10		
		10	8,25		
		11	8,40		
		12	8,55		
		13	8,70		
		14	8,85		
		15	9,00		
		16	9,15		
		17	9,30		
		18	9,45		
		19	9,60		
		20	9,75		
		21	9,90		
		22	10,05		
		23	10,20		
		24	10,35		
		25	10,50		
		26	10,80		
		27	11,10		
		28	11,40		

CÁLCULO ECONÓMICO DE SAD

La cuota a abonar por el usuario será igual a:

$$\text{IUFA} \times \frac{\% \text{ N}^\circ \text{ de Horas semanales} \times \frac{\text{IUFA} \times 2}{100} - 1}{\frac{\text{Salario mínimo} / \text{Pensión mínima}}{\text{Horas SAD Mensuales}}}$$

Artículo 7º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Disposiciones finales

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día 1 de enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o

derogación. »

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Comarca y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Toma la palabra el miembro del Grupo mixto-CHA, y dice que el esperaría terminar el actual contrato y ver si nos sale mas barato.

El portavoz del PAR manifiesta, que si en la nueva adjudicación se rebaja el coste, nos permitirá reducir el déficit del servicio.

El portavoz del PSOE dice: *“ Sí podemos coincidir en la subida del IPC de alrededor 3% pero no estamos de acuerdo con otros cambios que se plantean como pasar del precio hora mínimo de 5,10 a 7,02 euros, lo que implica una subida del 40%. En cuanto a la subida por la dependencia, creemos que ha faltado un mayor estudio del tema porque se podría producir una baja masiva en el servicio de este tipo de usuarios, marchándose a la privada a un precio más bajo. No olviden que esta situación podría hacer peligrar el servicio poniendo en serios problemas a los municipios más pequeños en los que la oferta desde el ámbito privado es prácticamente inexistente y sin formación.*

Por otro lado, le recordamos al grupo del PAR su posición en la pasada legislatura, desde la oposición, en la que defendía una postura totalmente antagónica a la que hoy defienden y precisamente era el actual consejero de Servicios Sociales y Residencias quien lo hacía. “

El Presidente le responde, que cambian las cosas cuando se tiene conocimiento real de la situación.

El Consejero del área contesta al portavoz del Psoe que los datos actuales no los tenían y hay que tener en cuenta que a pesar de la subida, sabes que quedan 130.000 € de déficit. Si estamos ajustando en todo, no queda mas remedio.

Toma la palabra El Sr. Mateo que dice: se ha creado una figura , que en cambio no se ha atado en la ordenanza de residencia respecto a la dependencia y en cambio en esta Ordenanza si esta sujeta.

Según los informes que nos llegan no va a venir el año que viene ni un duro. Con esto se nos irán a los servicios privados.

El Consejero del área le responde que si se van nos perjudica, pues aun nos ahorraremos 3 € por hora y usuario.

El Sr. Chauvell le responde al consejero: Nos machacaste en la legislatura pasada, ante todas las subidas y ahora sí que resultan justificadas.

La Consejera de Hacienda dice: estamos intentando que no haya gente que reciba subvención (rectifica ayuda)por dependencia y luego para lo mismo por parte de la Comarca. Además tenemos que intentar que puedan recibir los que ahora no la reciben.

El Sr. Mateo dice que la subida del 3% la entendemos, pero la subida del 40 % del gran dependiente no

Sometido a votación es aprobado por 12 votos a favor del PP y PAR, 1 abstención del Grupo mixto-CHA y 8 votos en contra del PSOE.

SEPTIMO. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y LOS CONSEJEROS DELEGADOS/AS. DE LA 649 A LA 764

Estando a disposición las disposiciones, se excluyen de la relación las nº 740 y 741, por no haberse estado a disposición de los consejeros en el expediente.

Se da cuenta.

OCTAVO. TOMA DE RAZON DE LA DIMISION DE D. PASCUAL ANTILLAC BERGUA

RENUNCIA DE D. PASDCUAL ANTILLAC BERGUA AL CARGO DE CONSJERO COMARCAL, DECLARACION DE VACANTE Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO POR LA JUNTA ELECTORAL.

Visto el escrito presentado por D. Pascual Antillac Bergua, Consejero Comarcal del Grupo del PSOE de ésta Comarca, por el que presenta su renuncia al cargo de Consejero Comarcal de ésta Institución, para el que fue nombrada por el Partido Socialista Obrero Español.

Visto que según consta en su escrito su renuncia se basa en :

“ Ante la imposibilidad de poder cumplir con sus obligaciones debido a circunstancias laborales que le impiden una mayor dedicación ”

Resultando que según consta en el expediente obrante en la Secretaria de La Comarca, en la lista del PSOE, en la que estaba incluida D. PASCUAL ANTILLAC BERGUA que ahora renuncia , hay candidatos suplentes.

Visto el informe del Secretario-Interventor de fecha 7 de Noviembre de 2011 sobre el procedimiento a seguir para la sustitución del dimisionario.

Se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Quedar enterado éste Consejo Comarcal de la renuncia a su cargo de Consejero comunicado por D. Pascual Antillac Bergua, aceptando su petición.

SEGUNDO. Declarar la vacante que se produce por la renuncia de . Pascual Antillac Bergua, en el Grupo del PSOE del Consejo Comarcal.

TERCERO. Trasladar certificación del presente acuerdo a los efectos de lo establecido en el art 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, a la Junta Electoral de Aragón.

CUARTO. Facultar al Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a D. Pascual Antillac Bergua.

NOVENO RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz del Grupo mixto- CHA manifiesta:

" Después de la Moción de todos los grupos de la Comarca en el último Pleno y de los muchos comunicados en prensa sobre la atención sanitaria de los literanos en la vecina Comunidad de Cataluña, especialmente en el Hospital Universitario ARNAU DE VILANOVA de Lleida, parece ser que se han subsanaado los problemas existentes entre Aragón y Cataluña, a excepción de la constitución de una Comisión Mixta de ambas Comunidades, para vigilar el cumplimiento de lo acordado.

Por ello, habrá que estar al loro para que no vuelva a suceder los problemas que han existido y que todo esto no sea flor de temporada "

El mismo, ruega:

" Como la situación económica de la Comarca ; parece ser que es bastante delicada, pido que cuanto antes se inicie un Borrador del proyecto de Presupuesto de Gastos para el 2012, para saber lo que tenemos que atender en principio y si no hat subvenciones, ingresos y aportación de la D.G.A. suficientes, estudiar con tiempo en donde se pueden suprimir, contener o recortar los mismos, de lo contrario no habrá mas remedio que adelgazar la Institución."

El Presidente le responde, que como ya se dijo se está trabajando en ese proyecto de presupuesto y esta Presidencia se compromete a reunirse con todos los grupos políticos para debatirlo; cuestión que en las legislaturas anteriores aunque se solicito no se consiguió.

El portavoz del PSOE pregunta:

1. *Cuál es la razón por la que el Dictamen expediente de Generación de Créditos N° 8/2011 que pasó por Comisión de Hacienda y que en la convocatoria por correo electrónico que se nos envió desde Secretaría aparecía en el orden del día y no ha sido incluido finalmente? Y sobre ese expediente, tal y como se preguntó en la Comisión de Hacienda, ¿se ha iniciado algún procedimiento de contratación de personal o de otro tipo antes de ser aprobado? (Educadoras sociales)*

2. En el pasado pleno y así se recoge en el acta preguntó el grupo socialista por cuales eran las resoluciones que amparaban la contratación de personal o sustituciones y que no aparecían en los expedientes. Esa fue la pregunta formulada que no obtuvo respuesta en el pleno, pero tampoco la hemos recibido desde entonces hasta ahora.

El Sr. Capell pregunta que cuando se va a hacer el curso de prevención de incendios en Vencillón.

El Presidente le responde que ya se le contesto por escrito.-

Replica el Sr Capel diciendo que hay un decreto de liquidación de tasa por curso de formación a Fribin, existe la Ordenanza reguladora de la Tasa y además tampoco la extinción de incendios es competencia y se está prestando. Creo que es una discriminación con Vencillón, al que se le deniega lo solicitado y se hace diferencias con los municipios pequeños.

El Presidente contrareplica y le dice que es ese su criterio y que el no va a añadir nada mas.

El Sr. Mateo pregunta la razón por la que se anula una tasa del SEIS mediante decreto 711/2011. Y a quien correspondía.

Se le responde como pone en el decreto que es un error en el parte de los bomberos que ellos mismos corrigen

El Sr. Llop pregunta, que cuando se va a pagar a los Ayuntamientos la deuda de Residuos.

La Consejera de Hacienda le responde, que como ya se informo en la Comisión, se ha iniciado el expediente y se liquidará cuando se pueda, pero que no puede decir una fecha.

A petición del Presidente se hace un receso para tratar un ruego que presenta el PSOE. Son las 21 horas.

Siendo las 21,20 h se reanuda la sesión

Se dice que va a presentar una propuesta/ruego.

A los efectos de acalrar los conceptos el secretario dice que es Un Ruego y que esd una Propuesta.

Se dice que se va a presentar como un Ruego.

Se lee el ruego por El Sr. Mateo que textualmente dice:

" El pasado día 3 de octubre este pleno comarcal a propuestan del PSOE aprobó por unanimidad, un ruego por el cual le proponía al presidente de la Litera que se convocará a todos los Alcaldes afectados por la problemática suscitada con la asistencia sanitaria en Lérida.

El 11 de octubre se reúnen en esta misma sede los alcaldes y presidentes comarcales afectados y se toma una serie de acuerdos, entre ellos, la creación de una comisión formada por los presidentes comarcales y 4 alcaldes en representación de todos los municipios.

El pasado viernes día 4 de Noviembre Ud. mismo nos comunica el principio de acuerdo alcanzado por parte de los consejeros Aragonés y Catalán para desbloquear la asistencia sanitaria a los habitantes de la franja en los hospitales de Cataluña.

Acuerdo que este grupo valora positivamente, esperando que no solamente se quede en un comunicado y que la negativa a atender a los pacientes de la Franja que por parte del Hospital de Lérida se notificó en la pasada semana a los centros de salud Aragoneses sea subsanada y atendidos lo antes posible con total normalidad.

El sábado día 5 se convoca una rueda de prensa en Fraga por parte del consejero Aragonés de Salud para informar a los medios. Rueda de prensa a la que en ningún momento se nos invita asistir a la comisión creada, participando en la misma solamente el consejero, el alcalde de Fraga y el presidente de la Comarca del Bajo Cinca.

Ante este hecho el PSOE propone al Presidente el siguiente ruego:

1º. Solicitar una reunión urgente de todos los alcaldes afectados con el consejero de Sanidad para informarnos de dichos acuerdos.

2º. Siendo que siempre se ha intentado no politizar, hubiera sido preferible que la rueda de prensa se hubiera dado conjuntamente con la Comisión."

No habiendo mas asuntos que tratar y de orden del Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas treinta minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretario doy fe.